



DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 fracción I, 5 fracción XIV, 6 fracción I, 8 fracciones I, VII, IX, XI y 28 fracción II y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 84 a 90 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados éstos, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011.

“ACUERDO GENERAL NÚMERO PRODECON/A/07/2011, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO DOS MIL DOCE.”

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 2006, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dicho ordenamiento le otorga al Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de velar por el cumplimiento de las funciones del organismo público descentralizado no sectorizado, emitir medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad del organismo, así como proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría.

2.- Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales, con el propósito de establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.



3.- Que las autoridades fiscales federales estarán obligadas a acudir a tales reuniones periódicas cuando la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente las convoque para tal efecto.

4.- Que las reuniones periódicas tendrán como objeto fundamental detectar los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales federales y los contribuyentes organizados.

5.- Que las reuniones periódicas se celebrarán cada tres meses para completar cuatro en un año calendario.

6.- Que de las reuniones mencionadas podrán surgir las sugerencias, acuerdos, compromisos y recomendaciones correspondientes, por lo que conforme a lo establecido en los fundamentos legales antes mencionados emito el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se establece el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria:



**CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES
FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN			
	2012			
1. Jefe del Servicio de Administración Tributaria				
2. Administrador General de Servicios al Contribuyente				
3. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal				
4. Administrador General de Grandes Contribuyentes	05/03/2012 10:00 A.M.	04/06/2012 10:00 A.M.	03/09/2012 10:00 A.M.	03/12/2012 10:00 A.M.
5. Administrador General Jurídico				
6. Administrador General de Recaudación				
7. Administrador General de Aduanas				



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE



TRANSITORIO

ÚNICO: Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su emisión.

México, D.F., 12 de diciembre de 2011.- Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente **DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA.**

JCRJ/LAPA